

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCION (01)**

Partida	: 16
Capitulo	: 31
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>133.529.048</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.487.517
	02	Del Gobierno Central		126.487.517
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.351.364
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.460.821
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.464.762
	010	Subsecretaría de Salud Pública		210.570
07		INGRESOS DE OPERACION		3.290.669
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.610.996
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		622.778
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		491.610
	10	Ingresos por Percibir		491.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		<b>GASTOS</b>		<b>133.529.048</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	67.427.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.271.350
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.435
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.435
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.508.991
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		26.502.511
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.502.511
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.935
	04	Mobiliario y Otros		286.935
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	66
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.787

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD CONCEPCION SERVICIO DE SALUD CONCEPCION (01)

Partida	: 16
Capitulo	: 31
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		19.538
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		177
		- N° de horas semanales		4.956
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.478.988
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.427.115
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.327
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		63
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		300.451
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		85.192
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.225.641
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		56.249
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		94
		- Miles de \$		81.864
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo estable- cido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		247.075